



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00685452- -UNC-ME#BIMO

VISTO

Lo solicitado por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA), referente a la autorización para realizar el servicio de cambio de fluidos y filtros correspondiente a la unidad Ford Ranger FAR850 perteneciente a la DNSA;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA) a orden 2 del expediente de referencia, el cambio es necesario para el correcto funcionamiento de la unidad;

Que a orden 4 del expediente de referencia se agregan los presupuestos y en nota de solicitud obrante a orden 2, se sugiere para la adquisición por mejor oferta al proveedor ALDONZA FRANCISCO FELIX CUIT 20-11186579-6;

Que el Área Contable de la DNSA informa en el orden 6 que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto por un importe total de Pesos Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos C/00/100 (\$ 523.800,00);

Que el gasto se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 28° del Anexo I, Artículo 2° punto I del Anexo III de la OHCS-2025-4-UNC-REC; y RESOL-2026-15-E-UNC-SGI#AGI;

Que sin perjuicio de la aplicación OHCS-2025-4-UNC-REC para el presente trámite y dado su reciente entrada en vigencia, el presente procedimiento se ejecutará de acuerdo a como se venía desarrollando hasta tanto se instrumente la adaptación normativa del sistema SIU-Diaguita Compras, Contrataciones y Patrimonio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA), el servicio de cambio de fluidos y filtros correspondiente a la unidad Ford Ranger FAR850 perteneciente a la DNSA, con el proveedor ALDONZA FRANCISCO FELIX CUIT 20-11186579-6.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Contable de la DNSA a efectivizar el pago por un importe total de Pesos Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos C/00/100 (\$ 523.800,00), al proveedor ALDONZA FRANCISCO FELIX CUIT 20-11186579-6, e imputar el pago a las partidas presupuestarias según detalle:

**A.0001.047.000.003.11.07.05.00.01.00.2.9.6.0000.1.21.3.4 - \$
108.300,00**

**A.0001.047.000.003.11.07.05.00.01.00.2.9.9.0000.1.21.3.4 - \$
17.000,00**

**A.0001.047.000.003.11.07.05.00.01.00.2.5.1.0000.1.21.3.4 - \$
2.500,00**

**A.0001.047.000.003.11.07.05.00.01.00.2.5.6.0000.1.21.3.4 - \$
346.000,00**

**A.0001.047.000.003.12.07.05.00.01.00.3.3.2.0000.1.21.3.1 - \$
50.000,00.**

ARTÍCULO 3º: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios y al Área Contable de la DNSA y Cumplido, archívese.

vb